



D^a. ASCENSIÓN NEVADO LÓPEZ DE ZUBIRÍA, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Málaga en sesión celebrada el día que se indica y al punto que, igualmente, se detalla, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Punto núm. 2.4.1.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 24 de julio de 2024.- Delegación de Contratación.- Aprobación del expediente 'Suscripción de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.' Serv.-001/2024. (Expte. 2024/3502) (Id. 295219).

Por la diputada delegada de Contratación, en escrito de fecha 16 de julio de 2024, se ha efectuado una propuesta relativa a: *"Aprobación del expediente 'Suscripción de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.' Serv.-001/2024"*, que copiada textualmente dice:

"Estudiada la documentación que a continuación se indica, relativa al expediente de contratación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, del contrato privado de servicios "Suscripción de un seguro de responsabilidad civil/ patrimonial de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.", Serv.-001/2024, con un valor estimado de 98.956,88 € y una prima neta de licitación de 45.749,83 €, tasas, impuestos y otros tipos de gravamen de 3.728,61 €, siendo el importe total de 49.478,44 € y un plazo de ejecución de un año desde las 00:00 horas del 19 de noviembre de 2024, prorrogable anualmente hasta un máximo de una anualidad más, en los términos establecidos en la cláusula 5 del PCAP.

Vista la documentación aportada como antecedentes a este expediente:

- Informe de Inicio del Expediente de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos (CSV: 01ff19f92671468fecefc13857d5663ab49b99135).
- Providencia de la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Recursos Europeos (CSV: 2e2f11fdaa1474aa51eb9a844c4ccad9e374b5f).
- Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV: 81e08098eda86d6043e310cdecb2e7b6d561d2e7).
- Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) (CSV: 8923c3026d341bc0f42dde55c288506149f92ea9).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) (CSV: 1683c0b6c1260878217d599fee249f2564c03e29).

Visto el informe preceptivo emitido por la Secretaría General con fecha 10 de abril de 2024 (CSV 82b510de465eb5777db42389b48c408c922c04d9), y siguiendo las instrucciones del mismo, se corrigen por parte del Servicio de Recursos Humanos y por parte del Servicio de Contratación el PCAP las deficiencias encontradas, acompañando la siguiente documentación:

- Informe de Inicio del Expediente de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos (CSV: 19ffc0781831c7153e9d077b9cd17c875901d4ed).
- Providencia de la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Recursos Europeos (CSV efa183372fa2cf51fa907834139259129efb3b0b).
- Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV: 4fbf21d1a37c34c5546077968ee9ab823db4a70e).
- Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) (CSV 6e72cdd6a1da299ab5a005f5f31d0eccb73f467).

Hash: 023a2329373e0a1b5a9be9608d60da297403e20114d88f9532e260ac4ad6c628345efa683ed7aeac6f06868bbbeba919b3e4814ee0a804a765dc1b25c0677bcbe | PÁG. 1 DE 11



- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) (CSV: 4a8633b9e63a08af05292b67c99c26a28e2d4630).

Visto el segundo informe preceptivo emitido por Secretaría con fecha 14 de junio de 2024 (CSV 8bf9d6425fcf6286df0cb8098dad89f03ad1f503), y siguiendo las instrucciones del mismo, se corrigen por parte del Servicio de Recursos Humanos las deficiencias encontradas y por parte del Servicio de Contratación el PCAP, acompañando la siguiente documentación:

- Informe de Inicio del Expediente de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos (CSV: 7a886127371d1c8ef7f01e451430fa8469c1f58c).
- Providencia de la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Recursos Europeos (CSV: 9dabdae18e5f0306f74f062bc628d8b8116960db).
- Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV: dd8d0e32efeb9d24e1feeed2f14d21506dd78ee).
- Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) (CSV: 513aa8825063c3cc19c3937b8dd27a5878cc9092).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) (CSV: 3a1046408828951c1e8780211cebfcb7a6a29e92).

Y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que se trata de un contrato de servicios de carácter privado a que se refiere el artículo 25, apartado 1, a), 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), según el cual:

"1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios. No obstante, tendrán carácter privado los siguientes contratos:

1.º Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6."

SEGUNDO.- Que el CPV que define el objeto de este contrato es 66516000-0.

TERCERO.- Que se justifica la necesidad del contrato en el Informe de inicio suscrito por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, comprensivo de los extremos exigidos en el artículo 28, apartado 1 de la LCSP, en los siguientes términos:

"...En cuanto a la responsabilidad civil/patrimonial de la Diputación Provincial de Málaga, la prestación de servicios públicos de cualquier naturaleza, la realización de actuaciones en el ejercicio de sus competencias pueden ocasionar riesgos, así como cuantas actividades conexas sean desarrolladas por la Diputación Provincial en el ejercicio de sus competencias, las mismas deben estar cubiertas por un seguro de responsabilidad civil.

El seguro de responsabilidad civil/patrimonial cubrirá los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según el ordenamiento jurídico en vigor, y que durante el efecto del mismo pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente, al asegurado, por daños y perjuicios corporales, materiales, y/o consecuenciales derivados de un daño corporal y/o material ocasionado involuntariamente a terceros, como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración de la provincia, sus instalaciones, propiedades, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, especialmente lo contemplado en el artículo 106.2 de la Constitución, 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los preceptos aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por este motivo, se encuentran incluidos como asegurados en el seguro de responsabilidad civil, particulares que participen o colaboren en eventos deportivos, culturales o festivos organizados por

la Diputación Provincial de Málaga o aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en la Excm. Diputación Provincial de Málaga así como los que se encuentren realizando cursos de formación y/o de práctica administrativa, entre otros. Estos eventos son numerosos, difíciles de cuantificar porque dependen de la época del año, siendo a veces, más de uno al día y dependen de distintos servicios de la Diputación Provincial de Málaga, además de desarrollarse en distintos puntos de la provincia.

Asimismo, en cuanto a la responsabilidad patrimonial el artículo 106.2º de la Constitución recoge los elementos fundamentales del sistema español de responsabilidad patrimonial de la Administración: "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos". En este sentido, son numerosas las competencias de la Diputación Provincial de Málaga, en virtud de las cuales puede producirse un acontecimiento que ocasione la responsabilidad de la Administración Pública, como por ejemplo las carreteras provinciales, los archivos de interés provincial y los museos o instituciones culturales de interés provincial, competencias de la provincia establecidas en el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en el artículo 32 que "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley". La Diputación Provincial de Málaga cuenta con numerosos centros entre otros, residencias de ancianos, la Plaza de Toros de la Malagueta, museo taurino en los que se prestan servicios y atención al usuario como el caso de las residencias o bien se celebran eventos como el caso de la Plaza de Toros, estando en unos y otros casos obligada la Diputación Provincial de Málaga a responder de los daños y perjuicios sufridos por las personas en los casos de responsabilidad patrimonial de esta Administración Pública.

Para que exista esta obligación y tal como señala el artículo 32.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

Asimismo el artículo 32.9 de esta misma Ley reconoce la responsabilidad de las Administraciones Públicas por los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de contratos cuando sean consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de las especialidades que, en su caso establezca el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (remisión al texto normativo que hay que entender realizada a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

Según el artículo 35: "Cuando las Administraciones Públicas actúen, directamente o a través de una entidad de derecho privado, en relaciones de esta naturaleza, su responsabilidad se exigirá de conformidad con lo previsto en los artículos 32 y siguientes, incluso cuando concurra con sujetos de derecho privado o la responsabilidad se exija directamente a la entidad de derecho privado a través de la cual actúe la Administración o a la entidad que cubra su responsabilidad".

En este sentido queda justificado el aseguramiento de las personas no contempladas en el Acuerdo Marco de Personal Funcionario ni en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de esta Diputación Provincial de Málaga.

En el artículo 36 determina que: "Para hacer efectiva la responsabilidad patrimonial a que se refiere esta Ley, los particulares exigirán directamente a la Administración Pública correspondiente las indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por las autoridades y personal a su servicio."

2. La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que

hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Para cubrir esta responsabilidad civil y patrimonial de la Administración Pública y de las autoridades y personal al servicio de las mismas, tanto el art 17.3 del Acuerdo Marco del Personal Funcionario como el art 19.3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de Diputación Provincial aprobados por acuerdo de Pleno de 24 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria y urgente, al punto núm. 5 y 6 respectivamente de su orden del día, (BOP Málaga de 4 de octubre 2019, vigencia desde 5 de octubre de 2019), establecen la contratación de una póliza de seguro.

El Acuerdo Marco del Personal Funcionario determina: "Igualmente se concertará una póliza que cubrirá la responsabilidad civil de todos los/as funcionarios/as en el desempeño de sus funciones".

En los mismos términos se pronuncia el actual Convenio Colectivo del Personal Laboral cuando establece: "Igualmente se concertará una póliza que cubrirá la responsabilidad civil de todos los/as trabajadores/as en el desempeño de sus funciones".

CUARTO.- Que se determina la competencia para esta contratación, según informe de inicio del expediente comprensivo de los extremos exigidos en el artículo 28, apartado 1 de la LCSP, en los siguientes términos:

"Que la actuación de la contratación de suscripción de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial del personal de la Diputación Provincial de Málaga, constituye competencia propia. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4, reconoce que, en su calidad de administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso, a la Provincia la Potestad de autoorganización.

El seguro de responsabilidad civil, que engloba también el concepto de responsabilidad patrimonial, se suscribe a fin de cubrir los posibles casos de responsabilidad patrimonial en que pueda incurrir la Corporación, cuyo procedimiento se encuentra regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas concreto, el artículo 92 establece la Competencia para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, y en su apartado segundo se refiere concretamente al ámbito local al indicar: "En el ámbito autonómico y local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o de las Entidades que integran la Administración Local".

QUINTO.- Que se considera idóneo su objeto y contenido para esta contratación, según informe de inicio del expediente comprensivo de los extremos exigidos en el artículo 28, apartado 1 de la LCSP, en los siguientes términos:

"Aunque no exista una obligación legal de llevar a cabo este tipo de contratación, resulta conveniente la suscripción de un contrato de seguro de estas características mediante el cual, además de cubrir los riesgos derivados del funcionamiento de la Diputación, queda reflejada la voluntad de satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública vinculada al tráfico de esta Administración, consistente en garantizar la estabilidad presupuestaria.

El contrato de seguro es una técnica para gestionar el riesgo que permite a un sujeto, en este caso la Diputación Provincial de Málaga, sustituir un coste incierto, que se derivaría de una eventual responsabilidad patrimonial /civil en la que incurriese la Administración, por un coste cierto, que puede prever presupuestariamente mediante el pago de una prima.

Con la suscripción de un contrato privado de seguro de responsabilidad civil/patrimonial la Diputación Provincial de Málaga cubre las contingencias relativas al riesgo de la obligación de indemnizar a un tercero por los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el contrato de cuyas consecuencias sea civilmente responsable el asegurado, en este sentido, los sujetos mencionados en el apartado 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

FIRMANTE

ASCENSION NEVADO LOPEZ DE ZUBIRIA (SECRETARIA-INTERVENCION PUESTO DE COLABORACION)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

beb2e5e7a0215214a2b31a1bcb785b4e59106c53

NIF/CIF

****182**
****204**

FECHA Y HORA

26/07/2024 11:30:38 CET
26/07/2024 11:39:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

La cobertura de los riesgos inherentes a la responsabilidad civil/patrimonial es necesaria para el más correcto cumplimiento y realización de los fines institucionales. Con la contratación de este seguro se logra conseguir un funcionamiento más eficiente desde el punto de vista económico. Con el fin de cubrir la responsabilidad de los sujetos y de la Administración Pública, se hace necesaria la contratación de un seguro que cubra esta responsabilidad civil/ patrimonial frente a posibles reclamaciones.

Es evidente que no existe posibilidad de realizar el objeto de este contrato con los medios técnicos y humanos de los que dispone la Diputación Provincial de Málaga, por lo cual se debe acudir a la contratación con empresa habilitada a tal efecto.

Y teniendo en cuenta que dicho riesgo queda cubierto mediante la suscripción de un contrato de responsabilidad civil/patrimonial, previsto en el artículo 73 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de seguro, en el cual se describe: "Por el seguro de responsabilidad civil el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a cubrir el riesgo del nacimiento a cargo del asegurado de la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el contrato de cuyas consecuencias sea civilmente responsable el asegurado, conforme a derecho".

La Diputación Provincial de Málaga carece de la habilitación legal necesaria para el ejercicio de la actividad aseguradora, por lo que debe procederse a la contratación externa del Seguro de responsabilidad civil/patrimonial con una compañía de seguros autorizada.

Y es que este servicio tan sólo puede ser proporcionado por empresas autorizadas e inscritas en el Registro Público de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa.

Para el logro de la finalidad para la que está establecida la contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del personal, que es la cobertura de la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el contrato de cuyas consecuencias sea civilmente responsable el asegurado de tanto el objeto del contrato a licitar como su dimensionado establecido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas se estiman idóneos para satisfacer el compromiso establecido en el Acuerdo Marco del Personal Funcionario y el Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Málaga teniendo que proceder a la contratación de una empresa externa habilitada para prestar el servicio de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del personal.

La contratación de este seguro permite reducir los efectos de imprevistos o siniestros de diversa índole a los que tuviera que hacer frente la Diputación Provincial de Málaga que pudieran afectar y/o comprometer de manera significativa su patrimonio, para lo que además no se admiten franquicias.

Se extenderá durante la próxima anualidad y se contempla la posibilidad de prorrogarlo por una más. Tras estos plazos si fuera necesario, se podría modificar la configuración del seguro a través de una nueva licitación. El seguro de responsabilidad civil, constituye una necesaria protección económica frente a los distintos tipos de riesgos frente a los que debe responder la Diputación Provincial de Málaga. Se han concretado en este contrato las necesidades de aseguramiento en función de las actividades habitualmente desempeñadas por el personal en esta institución provincial así como por las competencias ejercidas por la misma en relación a carreteras provinciales, residencias, espectáculos y actos entre otros. De hecho las reclamaciones de responsabilidad patrimonial más frecuentes a esta Diputación Provincial son consecuencia de daños acontecidos en las carreteras provinciales.

Solamente en los contratos de servicios: Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso.)

Tras todo lo expuesto anteriormente queda claro que no existe posibilidad de cubrir el objeto de este contrato con los medios técnicos y humanos de los que dispone esta Diputación, no dispone de la habilitación profesional necesaria para poder prestar este servicio ya que tampoco se encuentra

FIRMANTE

ASCENSION NEVADO LOPEZ DE ZUBIRIA (SECRETARIA-INTERVENCION PUESTO DE COLABORACION)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

beb2e5e7a0215214a2b31a1bcb785b4e59106c53

NIF/CIF

****182**
****204**

FECHA Y HORA

26/07/2024 11:30:38 CET
26/07/2024 11:39:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

entre los fines o ámbitos de actuación de esta Administración Pública la prestación del servicio de seguros.”

SEXTO.- Que según consta en el informe de inicio, la tramitación del procedimiento es ordinaria, al no concurrir en el presente contrato las circunstancias previstas en el artículo 119 de la LCSP, relativas a la tramitación urgente, ni en el artículo 120 de la LCSP, relativas a la tramitación de emergencia.

SÉPTIMO: Que se utiliza, en este caso, el procedimiento abierto, en función de ser la forma de adjudicación ordinaria de este tipo de contratos, sin que existan motivos derivados de la naturaleza del mismo que aconsejen la utilización del procedimiento restringido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 116.4, 131 y 156 a 158 de la LCSP.

OCTAVO: Que se trata de un expediente cuya tramitación del gasto es ordinaria, según consta en el informe de inicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP.

NOVENO.- Que este contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en los artículos 19 a 23 de la LCSP y de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto en el artículo 21.1 b), y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, según lo previsto en el artículo 44 de la LCSP.

DÉCIMO: Que se utilizan varios criterios de adjudicación, quedando justificada su vinculación al objeto del contrato en el informe de inicio suscrito por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.4, 145 y 146 de la LCSP.

UNDÉCIMO: Que el objeto del contrato no se divide en lotes, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, según informe de inicio de la Jefa de Servicios de Recursos Humanos:

“Las características de este expediente de contratación no hacen aconsejable la división por lotes. Dada la naturaleza del contrato y la homogeneidad de las situaciones del personal asegurado, sus riesgos previsibles y las coberturas e indemnizaciones estipuladas en el expediente, no se considera conveniente dividir el contrato en lotes.

El servicio de suscripción de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial de los empleados de la Diputación de Málaga debe de ser proporcionado por una misma empresa aseguradora, todo ello según se contempla en el apartado 3 b del artículo 99 de la LCSP que determina como causa justificativa de la no división en lotes el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y tendría un efecto antieconómico para esta Administración ya que el mercado de seguros permite obtener mejores ofertas con un mayor número de personas aseguradas.

Además dicha división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato al tener que tramitar diferentes riesgos con diferentes compañías y tener, posiblemente, coberturas diferentes para los mismos sujetos. Asimismo la necesidad de coordinar a las diferentes aseguradoras para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

Y es que con esta tramitación unitaria se evita que aquellos temas que pudieran dar lugar a interpretaciones en cuanto a su cobertura por una u otra adjudicataria sean objeto de controversia entre Aseguradoras en detrimento del Asegurado.

Por último la no división en lotes no limitaría la participación de las PYMES en el proceso de licitación, asegurándose su participación en condiciones de igualdad con las grandes empresas. Dado que se trata de un seguro de responsabilidad civil/patrimonial, y la conveniencia de que todas las gestiones se realicen con una misma empresa, se considera inconveniente la división por lotes.”

DUODÉCIMO: Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se presenta ha sido confeccionado expresamente para este expediente, al objeto de adaptar el modelo tipo de pliego que, para esta forma de contratación, aprobó la Presidencia mediante Decreto 593/2018, de 20 de

FIRMANTE

ASCENSION NEVADO LOPEZ DE ZUBIRIA (SECRETARIA-INTERVENCION PUESTO DE COLABORACION)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

beb2e5e7a0215214a2b31a1bcb785b4e59106c53

NIF/CIF

****182**
****204**

FECHA Y HORA

26/07/2024 11:30:38 CET
26/07/2024 11:39:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

marzo, modificado mediante Decreto nº 2104/2018, de 9 de julio, a las modificaciones introducidas en la LCSP por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones,

Asimismo, se ha apreciado la necesidad de incorporar rectificaciones respecto de determinados aspectos del clausulado contenido en los restantes modelos de pliegos aprobados por los órganos competentes de esta Diputación, Presidente y Pleno, consecuencia de la tramitación de los expedientes de contratación hasta la fecha aprobados, así como en atención a diversos informes emitidos recientemente por la Secretaría General Adjunta en relación a otros expedientes (CSV: 9196d0ca33a47120e2f48a1229bb504906061ee5; CSV: 5d022e3e923220d0f489623ddc958ec36b7bfac; CSV: e1dac0c47e4ecf6894341b45deeb034d00f2f1ea; CSV: 292059e08629a29e5352ab4d83a7cc413b99ba8d; CSV: aa2944586c78281a32bb359f7bced07d66cdb3a2), y al carácter privado de este expediente, y teniendo en cuenta también la incidencia de la sentencia del Tribunal Constitucional 68/2021, de 18 de marzo de 2021 (BOE núm. 97, de 23 de abril de 2021), introduciendo en el mismo los siguientes cambios:

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- En la cláusula 1, relativa a la definición del objeto del contrato.
- En la cláusula 2 se ha incluido referencia a la incidencia de la STC 68/2021, de 18 de marzo de 2021.
- La cláusula 3.
- La cláusula 5, referente a la duración del contrato y prórroga, ajustándose al artículo 29.2 de la LCSP, de acuerdo con lo informado por la Secretaría General Adjunta (CSV: 05acbcd359e696d3db842c018c8772293636cdf5).
- La cláusula 7.3.
- La cláusula 9, relativa a la composición de la Mesa de contratación/Comité de expertos.
- La cláusula 10, titulada Información a los interesados.
- En la cláusula 11, referente al plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones, en sus apartados 1 y 2.
- En la cláusula 11.2.1. se ha añadido el apartado 11.
- La cláusula 12, de Procedimiento de selección de concurrentes, el apartado 12.2, en el punto 1. Apertura del sobre A: Calificación documental general. Y el punto 2. Apertura del sobre B: Documentación relativa a criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.
- En la cláusula 13, en sus apartados 13.1, 13.2, y 13.3, en sus subapartados 13.3.1 y 13.3.2.
- La cláusula 14.
- En la cláusula 15.6 se incluye aclaración de los dos párrafos, reproducción de los párrafos segundo y tercero del artículo 154, apartado 7 de la LCSP, dada su declaración como no conformes con el orden constitucional de competencias en virtud de la STC 68/2021, de 18 de marzo.
- En la cláusula 15 se ha introducido el apartado 8.
- Cláusula 18.2: Obligaciones del contratista.
- La cláusula 20. Modificaciones del contrato.
- Cláusula 21.2, referente al Régimen de pagos.
- Cláusula 23: Propiedad de los servicios realizados
- Cláusula 24: Resolución del contrato.
- Cláusula 26, relativa a protección de datos.
- Cláusula 27.2.
- Índice: Se ha adaptado a la numeración del clausulado del PCAP y de los Anexos, destacando su configuración para los casos en que haya una división por lotes y la incorporación del Anexo 21.n Protección de datos y Anexo 22.n relativo al modelo de acuerdo de confidencialidad.

En los anexos:

- Anexo 1. B, se ha contemplado un espacio para la justificación en el caso de no exigencia de lotes, así como remisión al Anexo 22 en la columna referente a la información que tiene carácter confidencial.
- Anexo 1.J, K, M, N y Ñ, se ha configurado de forma que se completen en función de que haya o no división en lotes.

FIRMANTE

ASCENSION NEVADO LOPEZ DE ZUBIRIA (SECRETARIA-INTERVENCION PUESTO DE COLABORACION)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

beb2e5e7a0215214a2b31a1bcb785b4e59106c53

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****182**
****204**

FECHA Y HORA

26/07/2024 11:30:38 CET
26/07/2024 11:39:01 CET

- Se ha incluido el apartado T. en el Anexo 1, en relación a la transferencia del derecho propiedad industrial e intelectual.
- En el Anexo 3, se ha previsto el espacio para indicar si se actúa en representación de la empresa, en qué calidad y la posibilidad de señalar el lote o lotes, en su caso.
- El Anexo 4 se titula "REQUISITOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA", donde se han suprimido el apartado relativo a certificado de clasificación.
- En el Anexo 5.n, se señala la posibilidad de cumplimentar, en su caso, por cada lote.
- El Anexo 6, se ha dispuesto la posibilidad de señalar el lote o lotes, en su caso.
- En el Anexo 7.n, se señala la posibilidad de cumplimentar, en su caso, por cada lote.
- El Anexo 8.1, prevé la posibilidad de que no haya división en lotes (sin lotes) o la posibilidad de cumplimentar, en su caso, por cada lote, en Anexo 8.1.n.
- En el Anexo 8.2.n, se señala la posibilidad de cumplimentar, en su caso, por cada lote.
- El Anexo 9, también prevé la posibilidad de que no haya división en lotes (sin lotes) o la posibilidad de cumplimentar, en su caso, por cada lote, en Anexo 9.n. Además, en el caso del apartado 1.- Oferta económica se ha adaptado al ámbito de los seguros, así como en la previsión de un máximo de cuatro decimales a pie de página.
- En el Anexo 10.n y 11.n, se señala la posibilidad de cumplimentar, en su caso, por cada lote.
- En el Anexo 12.n, aparte de prever la posibilidad de cumplimentar, en su caso, por cada lote, se ha suprimido la alusión a los trabajos efectuados en la obra.
- En el Anexo 14.n se señala la posibilidad de cumplimentar, en su caso, por cada lote.
- El Anexo 15 permite especificar el lote o los lotes, en su caso.
- Los Anexos 17 y 18 permiten especificar el lote o los lotes, en su caso.
- En el Anexo 19 se ha eliminado los apartados 1 y 2 para señalar la licitación individual o en UTE. Permite indicar el lote o los lotes, en su caso, y si se actúa en nombre propio o en representación de la empresa. En el apartado 3 de dicho Anexo 19 se ha especificado el carácter de persona física del representante que se designe en el supuesto de que se designe como representante de la unión a una persona jurídica.
- El Anexo 20 permite especificar el lote o los lotes, en su caso.
- Se ha añadido el Anexo 21. Protección de datos.
- Se ha incluido el Anexo 22. Modelo de acuerdo de confidencialidad.

Y respecto a la incidencia que la Sentencia del Tribunal Constitucional 68/2021, de 18 de marzo, en recurso de inconstitucionalidad 4261/2018, se advierte que habrá de estarse a lo previsto en ella, respecto a los artículos contenidos en dicho PCAP que sean reproducción de aquellos declarados inconstitucionales y nulos o no conformes con el orden constitucional de competencia, con las salvedades contenidas en los pronunciamientos de la Sentencia.

En particular respecto a la reproducción en el PCAP de los párrafos segundo y tercero del artículo 154, apartado 7 contenido en la cláusula 15.6 del PCAP, declarados no conformes con el orden constitucional de competencias, habrán de interpretarse de conformidad al fundamento jurídico 7 B) e), de la misma, es decir, no procede la solicitud, ni emisión de tal informe por parte del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, órgano independiente que ejerce sus competencias en relación con la Administración General del Estado, hasta que por convenio el ejercicio de sus funciones se extienda a las comunidades autónomas y a las entidades locales de su territorio.

DECIMOTERCERO: Que atendiendo a la Disposición Adicional Segunda apartado primero de la LCSP, resulta competente el Presidente para la aprobación de este asunto, si bien en atención a la distribución de competencias efectuadas mediante Decreto de Presidencia nº 2024/2195 de 9 de abril en su apartado primero, punto 5.1, es órgano competente para conocer este asunto, la Junta de Gobierno.

DECIMOCUARTO: Que consta en el expediente los preceptivos Informes de la Secretaría General de fecha 10 de abril de 2024 (CSV 82b510de465eb5777db42389b48c408c922c04d9) y de fecha 14 de junio de 2024 (CSV 8bf9d6425fcf6286df0cb8098dad89f03ad1f503), conforme a lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

FIRMANTE

ASCENSION NEVADO LOPEZ DE ZUBIRIA (SECRETARIA-INTERVENCION PUESTO DE COLABORACION)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

beb2e5e7a0215214a2b31a1bcb785b4e59106c53

NIF/CIF

****182**
****204**

FECHA Y HORA

26/07/2024 11:30:38 CET
26/07/2024 11:39:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

DECIMOQUINTO.- Que no resulta preciso someter este asunto al previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, por no concurrir los supuestos de los artículos 113.1.e) y 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al expediente, y el informe de la Jefa del Servicio de Contratación (CSV 8b317884c1ebc043050aabefc083336adbb65ddd) formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), una vez sea fiscalizado de conformidad por la Intervención, mediante la presente se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobación del expediente de contratación que contiene el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV 3a1046408828951c1e8780211cebfcb76a29e92) sus correspondientes Anexos (CSV dd8d0e32efeb9d24e1feeed2f14d21506dd78ee) y Pliego de Prescripciones Técnicas (CSV 513aa8825063c3cc19c3937b8dd27a5878cc9092), relativos al contrato privado de servicios "Suscripción de un seguro de responsabilidad civil/ patrimonial de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.", Serv.-001/2024, con un valor estimado de 98.956,88 € y una prima neta de licitación de 45.749,83 €, tasas, impuestos y otros tipos de gravamen de 3.728,61 €, siendo el importe total de 49.478,44 €, declarando el carácter ordinario de la tramitación.

SEGUNDO: Convocar el correspondiente procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para presentación de ofertas durante 15 días naturales.

TERCERO: El plazo de ejecución será desde las 00:00 del día 19 de noviembre de 2024 hasta las 23:59 del día 18 de noviembre de 2025.

Con independencia de la fecha de adjudicación y su notificación a la adjudicataria, el efecto del contrato comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior, en virtud de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 50/1980, según el cual: "Por acuerdo de las partes, los efectos del seguro podrán retrotraerse al momento en que se presentó la solicitud o se formuló la proposición.

Prorrogable anualmente hasta un máximo de una anualidad más, en los términos establecido en la cláusula 5 del PCAP.

CUARTO: Designar como Responsable del Contrato a la Jefa del Servicio de Recursos Humanos.

QUINTO: Imputar el gasto que se ocasione de la siguiente forma:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	2201/9200/16205	49.478,44 €

SEXTO: Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General Intervención, Servicio de Presupuesto y Administración Electrónica, Servicio de Recursos Humanos y al Servicio de Contratación, para su conocimiento y el de los interesados, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el acuerdo que se notifica pone fin la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la jefatura de la unidad administrativa de Contratación, informe de Secretaría General con CSV 8bf9d6425fcf6286df0cb8098dad89f03ad1f503 e informe y documento contable de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los once diputados presentes de los once que de derecho la componen.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos en su expediente, se expide la presente certificación, con la advertencia y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre; de orden y con el VºBº de la Presidencia, de conformidad con el art. 3.2 f) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A fecha de firma electrónica.

LA SECRETARÍA

FIRMANTE

ASCENSION NEVADO LOPEZ DE ZUBIRIA (SECRETARIA-INTERVENCION PUESTO DE COLABORACION)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

beb2e5e7a0215214a2b31a1bcb785b4e59106c53

NIF/CIF

****182**
****204**

FECHA Y HORA

26/07/2024 11:30:38 CET
26/07/2024 11:39:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

beb2e5e7a0215214a2b31a1bcb785b4e59106c53

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 023a2329373e0a1b5a9be9608d60da297403e201f4d88f9532e260acf4ad6d628345efa83ed7aeac6f0686b6beba919bb3e4814ee0a804a765dc1b25c0677bcbe

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2024_00000000000000000000021556938

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 26/07/2024 11:29:47

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

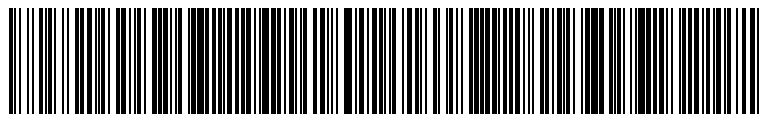
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: beb2e5e7a0215214a2b31a1bcb785b4e59106c53

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf